



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA

RM No. 443
214° y 165°

Abog. FRANKLIN JOSE JAIRAN MORA, REGISTRADOR

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo **46 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA**. Número: **2** correspondiente al año **2024**, así como, La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:



443-32727

ESTE FOLIO PERTENECE A:
PURIFIED WATER MARINA, C.A
Número de expediente: **443-32727**



E.A.S.
EDGAR A. CARRASQUEL J.
ABOGADO
I.P.S.A. 314.686



CIUDADANO:

REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. -

SU DESPACHO. -

2/46-A

Yo, **AUGUSTO JOSE MEDINA SANDOVAL** venezolano, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad N.º V.- **19.359.721**, soltero, domiciliado en Palmira, Municipio Guásimos, del Estado Táchira y civilmente hábil, actuando con el carácter de Presidente de la Sociedad Mercantil denominará **"PURIFIED WATER MARINA C.A"**, debidamente autorizado por el Acta Constitutiva, ante usted con el debido respeto ocurro para exponer: De conformidad con el artículo 215 del Código de Comercio, presento ante Usted para su inscripción en el Registro Mercantil a su digno cargo el Acta Constitutiva de mi representada, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos sociales, con la solicitud, que una vez comprobado que en la formación de la compañía se cumplieron los requisitos de Ley, se sirva ordenar su inscripción, registro y publicación, así como la formación del expediente respectivo. Solicito me sean hacer prevalecer los derechos de los venezolanos de conformidad a la Carta Magna en los Artículos 2 y 3. Para los fines legales consiguientes se anexa: a) Facturas originales para su vista y devolución, b) Carta de aceptación del comisario y c) Balance de apertura e inventario. Pido se sirva expedirme copia certificada del Acta Constitutiva, del presente escrito y del auto que lo provea, para fines de su publicación por la prensa. En San Cristóbal, a la fecha de su presentación.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
Atentamente

AUGUSTO JOSE MEDINA SANDOVAL
V.- 19.359.721





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA

RM No. 443
214° y 165°

Lunes 10 de Junio de 2024

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) EDGAR CARRASQUEL IPSA N.: 314686 , se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 2, TOMO 46 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Derechos pagados BS: 6096.52 Según Planilla RM No. 44300195579 . La identificación se efectuó así: **AUGUSTO MIGUEL MEDINA SARABIA C.I: V-15194280** **AUGUSTO JOSE MEDINA SANDOVAL C.I.V-19359721**
Abogado Revisor: **GABRIELA DEL CARMEN CHACON SANTAELLA**

[Handwritten mark]

REGISTRADOR
FDO. FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA



ESTA PÁGINA PERTENECE A:
PURIFIED WATER MARINA, C.A
Número de expediente: **443-32727**
CONST





EDGAR A. CARRASQUEL J.
ABOGADO
I.P.S.A. 314.686



Nosotros, **AUGUSTO JOSE MEDINA SANDOVAL**, venezolano, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad N.º V- 19.359.721, soltero, domiciliado en Palmira, Municipio Guásimos, del Estado Táchira y civilmente hábil, **AUGUSTO MIGUEL MEDINA SARABIA**, venezolana, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad N.º V- 15.194.280, soltero, domiciliado en San Josecito, Municipio Torbes del Estado Táchira y civilmente hábil, por medio del presente documento declaramos: Hemos decidido constituir como en efecto formalmente constituimos una Sociedad Mercantil con el carácter de Compañía Anónima, que se registrará por las cláusulas de este instrumento constitutivo, las cuales redactadas en forma amplia, componen el Acta Constitutiva y a su vez sirven de Estatutos Sociales.

CAPÍTULO I.

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

PRIMERA: La Sociedad Mercantil con el carácter de Compañía Anónima se denominará "**PURIFIED WATER MARINA C.A**", **SEGUNDA:** La compañía tendrá por objeto social todo lo relacionado con la comercialización, distribución, compra y venta, al mayor y/o al detal, importación y exportación, almacenamiento, servicio de transporte, despacho y encomienda, espacio de arrendamiento para almacenamiento de todo lo relacionado con agua potable purificada para el consumo humano, en envases de diferentes tamaños y tipos, llevada como servicio público a cada vivienda, local o establecimiento público o privado; Compra, venta, importación, exportación y servicios de insumos y materiales para botellones tales como: tapas, precintos, bombas succionadoras manuales y eléctricas, balancines, casilleros, mangos cargadores, botellones de todos los tamaños y características, así como equipos y maquinarias. Así mismo podrá prestar servicios para eventos a cielo abierto o espacios cerrados; con el suministro de bebidas de todo tipo, hielo en diferentes presentaciones, cavas para mantener alimentos y



bebidas. Podrá suscribir y ejecutar los contratos que sean necesarios tanto con personas naturales, jurídicas, organismos públicos, empresas mixtas. Así como también efectuar cualquier operación comercial sin más limitaciones que las establecidas en la ley, y todo acto de lícito comercio relacionado con el objeto de la misma. **TERCERA:** Tendrá su domicilio en calle 1 casa Nro. 2-56, sector los alegres, Palmira, municipio Guásimos del Estado Táchira, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier otro lugar de la República y en el Exterior, previo cumplimiento de los requisitos legales. **CUARTA:** La duración de la compañía será de treinta (30) años, contados a partir de la inscripción del presente documento en el Registro, pudiendo prorrogar dicho lapso o anticipar su liquidación cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas.

CAPÍTULO II.

DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

QUINTA: El capital social de la Compañía será de **SESENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 60.000,00)** representados en **CIEN (100)** acciones comunes y normativas por un valor nominal de **SEISCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 600,00)** cada una. **SEXTA:** El capital social está suscrito y pagado en su totalidad por cada uno de las Accionistas de la siguiente manera: el Accionista **AUGUSTO JOSE MEDINA SANDOVAL**, suscribe y paga **CINCUENTA (50)** acciones por la cantidad de **TREINTA MIL BOLÍVARES (Bs. 30.000,00)**, el Accionista **AUGUSTO MIGUEL MEDINA SARABIA**, suscribe y paga **CINCUENTA (50)** acciones por la cantidad de **TREINTA MIL BOLÍVARES (Bs. 30.000,00)**. El capital social ha sido suscrito y pagado totalmente por las accionistas representado en equipos utilizados para el desenvolvimiento de dicha actividad, demostrado a través de facturas, balance e inventario que se anexa a la presente acta. **SÉPTIMA:** Las acciones son indivisibles con respecto a la sociedad. Los accionistas tienen derecho preferente para adquirir las acciones que alguno quiera traspasar, para lo cual ofrecerá su acción a los demás accionistas, indicando el precio que aspira recibir por ella, si transcurridos diez (10) días del ofrecimiento, ningún accionista ha hecho el uso del Derecho de preferencia, el accionista



EDGAR A. CARRASQUEL J.
ABOGADO
LP.S.A. 314.686



oferente la venderá a cualquier tercero interesado, la sociedad no reconocerá más de un accionista por acción y la propiedad de las mismas se acreditará siempre en el libro de accionistas.



CAPÍTULO III.

DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ADMINISTRACIÓN.

OCTAVA: La Sociedad será administrada por una Junta Directiva integrada por Un (01) presidente, Un (01) vicepresidente, los cuales pueden ser o no accionistas, durarán Diez (10) años en sus funciones o en su defecto, hasta que sean reemplazados de su ejercicio por la Asamblea General de Accionistas bien sea Ordinaria o Extraordinaria, pudiendo ser reelegidos. **NOVENA:** La administración de la compañía estará a cargo

de la Junta Directiva representada en las personas del El Presidente y El Vice-Presidente, quienes actuarán conjunta o separadamente y tendrán los más amplios poderes de disposición y administración, en consecuencia, podrá ejercer entre otras, las siguientes funciones y facultades: A) Nombrar los cargos necesarios que estime convenientes para el desarrollo de la actividad comercial de la sociedad, asignando su respectiva remuneración, pudiendo delegar las facultades que considere necesarias. B) Adquirir, gravar enajenar bienes muebles o inmuebles de la sociedad y para ella, cambiar su naturaleza, celebrar y firmar cualquier clase de contratos, abrir y movilizar cuentas bancarias dentro del país y fuera del territorio nacional, emitir y cobrar cheques en su nombre, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de efectos de comercio y en general toda operación de Bancos, compañías de seguro e Instituciones de Crédito particulares o Estatales. C) Nombrar, contratar y remover la persona de empleados y obreros que laboran en la Sociedad, determinando las remuneraciones y obligaciones de los mismos; dirigir y llevar en todas sus partes el giro de la empresa. D) Convocar y presidir las Asambleas. E) Ejercer la representación judicial y conferir toda clase de poderes judiciales o extrajudiciales, generales o especiales, con facultades







o atribuciones que considere convenientes. F) Firmar por la Sociedad. G) Llevar y hacer llevar los libros de accionistas. H) Cumplir las decisiones y acuerdos de la Asamblea General de Accionistas en todas sus partes. I) Ejercer las atribuciones y funciones necesarias para la buena marcha de la sociedad de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos en el Código de Comercio y en las Leyes de la República Bolivariana de Venezuela. **DÉCIMA:** Los administradores accionistas deberán depositar en caja diez (10) acciones y los no accionistas, su equivalente en dinero en efectivo, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio.

CAPÍTULO IV.

DE LAS ASAMBLEAS.



DÉCIMA PRIMERA: La Asamblea es el Órgano Supremo de la compañía; sus decisiones, acuerdos y resoluciones son de carácter obligatorio para la compañía y sus socios. La Asamblea es de dos tipos Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria se reunirá dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de cada Ejercicio Económico, para tratar los puntos previstos en el artículo 275 del Código de Comercio. La Asamblea Extraordinaria tendrá lugar cada vez que lo estime conveniente la administración de la empresa o cuando se exija a los administradores, un número de socios que representen una quinta parte del capital social de conformidad con el artículo 278 del Código de Comercio e indiquen el objeto de la reunión. **DÉCIMA SEGUNDA:** Toda convocatoria para las Asambleas se publicará por la prensa y se hará saber a cada accionista mediante carta privada con acuse de recibo dirigida al lugar de su domicilio con cinco (5) días de anticipación, indicando claramente el asunto o asuntos que se someterán a deliberación; toda decisión sobre un objeto o punto no mencionado es inexistente y no obliga a la sociedad. No será necesaria la convocatoria previa para la realización de las Asambleas, cuando estén presentes todos los accionistas que representen íntegramente el capital social y éstos afirmen su consentimiento para reunirse en Asamblea y deliberar determinado orden del día, reunidos éstos dos requisitos, la Asamblea cualquiera que sea su tipo, se considera legalmente constituida con el porcentaje que indique el



E. Carrásquel J.
EDGAR A. CARRÁSQUEL J.
ABOGADO
LP.S.A. 314.686



Código de Comercio y sus decisiones se tomarán con el 75% del capital social. **DÉCIMA TERCERA:** Cualquiera que sea la materia o punto a tratar en las Asambleas Ordinarias o extraordinarias, o las convocadas para tratar los asuntos especiales determinados en el artículo 280 del Código de Comercio, se requiere un quórum que represente el setenta y cinco (75%) de Capital Social y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los accionistas presentes en asamblea. Si por falta de quórum no puede reunirse la Asamblea ordinaria, ésta se celebrará conforme a lo previsto en el artículo 274 del Código de Comercio. El Quórum para las asambleas extraordinarias será el mismo que para las Asambleas Ordinarias y de La falta de quórum se regulará por lo dispuesto lo dispuesto en el artículo 276 del Código de Comercio Vigente. **DÉCIMA CUARTA:** Cada accionista tendrá en las Asambleas tantos votos como acciones representen y podrán ser representados en ellas por cualquier persona, accionista o no, pero dicha representación deberá constar mediante carta o telegrama dirigido a cualesquiera de los miembros de la Junta Directiva. **DÉCIMA QUINTA:** De toda Asamblea se levantará un acta la cual será suscrita por todos los socios o representantes asistentes.

P

CAPÍTULO V.

DEL EJERCICIO ECONÓMICO, INVENTARIO, BALANCE, DE LAS RESERVAS Y DEL COMISARIO.

DÉCIMA SEXTA: El primer ejercicio económico de la Sociedad comenzará su giro a partir de su inscripción en el Registro Mercantil y terminará el día 31 de diciembre del año 2024. Los siguientes ejercicios comenzarán a partir del 01 de enero y terminarán el 31 de diciembre de cada año. Al finalizar cada ejercicio económico, se hará el inventario, se elaborará un Balance General y la demostración de Ganancias y Pérdidas del ejercicio, documento que deberá ser presentado a la Asamblea General de accionistas. **DÉCIMA SÉPTIMA:** Los beneficios líquidos de cada ejercicio económico serán distribuidos en la forma siguiente: A) un cinco



por ciento (5%) para la formación del fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento (10%) del Capital Social. B) la cantidad correspondiente para atender al pago del Impuesto sobre la Renta. C) El remanente será distribuido entre los accionistas en forma de dividendo, si así lo acuerda la Asamblea de accionistas. **DÉCIMA OCTAVA:** La compañía tendrá un comisario elegido por Asamblea General de accionistas, el cual inspeccionará y vigilará la buena administración de la Sociedad y durará cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones. **DÉCIMA NOVENA:** En todo lo no previsto en estos estatutos se regirá por el Código de Comercio vigente y las Leyes que regulan la materia.

CAPÍTULO VI.

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

VIGÉSIMA: En caso de disolución de la Compañía la Asamblea General de Accionistas nombrará un solo liquidador, quien tendrá las atribuciones determinadas por la propia Asamblea y en su defecto por las señaladas en el Código de Comercio. **VIGÉSIMA PRIMERA:** DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 17 DE LA RESOLUCIÓN N° 150 PUBLICADA EN GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 39.697 DEL 16 DE JUNIO DEL 2011, DE LA NORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO APLICABLES EN LAS OFICINAS REGISTRALES Y NOTARIALES DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto de negocio jurídico en este acto proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la ley Orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento del terrorismo, y/o en la ley Orgánica de drogas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



EDGAR A. CARRASQUEL J.
ABOGADO
I.P.S.A. 314.686



PRIMERA: Para la Junta Directiva se designó para el primer periodo como **PRESIDENTE AUGUSTO JOSE MEDINA SANDOVAL**, venezolano, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad N.º V-19.359.721, y **VICEPRESIDENTE AUGUSTO MIGUEL MEDINA SARABIA**, venezolano, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad N.º V- 15.194.280. Se designa como Comisario para el primer periodo a la ciudadana **NELLY JOSELYN VARGAS MONTILVA**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V- 18.257.272, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira, bajo el C.P.C No.170.941. **SEGUNDA:** EL **PRESIDENTE AUGUSTO JOSE MEDINA SANDOVAL**, ya identificado, queda plenamente facultado para que efectúe los trámites pertinentes para el Registro de esta Acta Constitutiva y Estatutos Sociales en el Registro Mercantil respectivo y su subsiguiente publicación por la prensa. En la Ciudad de San Cristóbal a la fecha de la nota respectiva.



Lunes 10 de Junio de 2024, (FDOS.) **AUGUSTO MIGUEL MEDINA SARABIA** C.I:V-15194280
AUGUSTO JOSE MEDINA SANDOVAL C.I:V:19359721 Abog. **FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA**
SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. :
443.2024.2.985



Abog. **FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA**
REGISTRADOR

